

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N° 4600105005 DE 2025

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN - SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
NIT:	890.905.211 – 1
DELEGACIÓN:	MANUEL VILLA MEJÍA (Delegado conforme Decreto Distrital 361 de 2024)
MANDATARIO:	EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU.
NIT:	890.984.761 – 8
REPRESENTANTE LEGAL:	CAMILO ZAPATA WILLS
CC No.:	71.738.592
OBJETO:	Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación y el gerenciamiento del proyecto “Complejo de Seguridad Distrital”.
VALOR CONTRATO: TOTAL	DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000.000) incluido el recurso a administrar, gerenciamiento técnico especializado, gravamen a los movimientos financieros, gravamen a los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración, IVA de los honorarios.
DURACIÓN:	Desde el inicio en la plataforma SECOP II, sin superar el 30 de junio de 2027.

Se ha convenido celebrar el contrato, que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL MANDATARIO se compromete para con EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN a realizar el “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la implementación y el gerenciamiento del proyecto “Complejo de Seguridad Distrital”, de conformidad con los Estudios Previos N° 40004 y la propuesta presentada por EL MANDATARIO y aceptada por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, los cuales hacen parte integrante del contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. El alcance del objeto del contrato contiene lo siguiente:

Administrar de manera correcta y eficiente los recursos entregados con el fin de realizar la implementación y el gerenciamiento del proyecto del Complejo de Seguridad Distrital (Centro de Comando, Control, Cómputo, Comunicaciones y Contacto Ciudadano para el Distrito de Medellín – C5), el cual comprende, el suministro, instalación, ejecución y puesta

Página 1 de 21

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	
Versión 6		

en funcionamiento de la infraestructura tecnológica así como la ejecución de las obras de infraestructura física requeridas para su operación, conforme a los estudios, diseños, autorizaciones, permisos y lo contenido en las especificaciones técnicas, permitiendo con esto se pueda contar con herramientas que permitan optimizar la respuesta ante los eventos de seguridad y/o emergencias que se presenten en el Distrito y que hacen parte de la misionalidad de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

Así las cosas, el mandatario será responsable de ejecutar las siguientes actividades relacionadas con la implementación integral del proyecto, incluyéndolas, pero sin limitarse a estas:

1. Componente de Implementación Complejo de Seguridad Distrital.

Dicho componente, se encuentra conformado por los siguientes ítems:

- 1.1. Infraestructura Tecnológica: Dotación e instalación Tecnológica, traslado de información de sistemas actuales y puesta en marcha del sistema.
- 1.2. Infraestructura Física: Ejecución de obras, ingenierías y mobiliario de soporte.
- 1.3. Amoblamiento: Dotación e instalación de mobiliario especializado.

2. Componente de Gerenciamiento Técnico Especializado.

Este componente debe enfocarse en la gestión y liderazgo de proyectos, aplicando conocimientos técnicos y de gestión para lograr los objetivos de manera eficiente y efectiva. Implica planificar, ejecutar, controlar y cerrar el proyecto, con énfasis en la optimización de recursos, la solución de problemas y la adaptación a los cambios.

Dicho componente, se encuentra conformado por los siguientes ítems:

- 2.1. Planificación, seguimiento y control técnico del proyecto
- 2.2. Gerenciamiento del proyecto - Coordinación interinstitucional

Hace parte integral del contrato, los productos elaborados por medio del contrato N° 4600102926 de 2024 cuyo objeto es **“Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la actualización de la infraestructura tecnológica y física del complejo de Seguridad Distrital”**, en los que se encuentran entre otros, la matriz de inventario tecnológico, los estudios, diseños, planos, presupuesto de obra, especificaciones técnicas particulares, y el nivel de detalle y especificidad que se requiere para garantizar la calidad y correcta ejecución de la implementación.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo N° 40004, en el Anexo Especificaciones Técnicas y Obligaciones y en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: IMPLEMENTACIÓN POLÍTICA PÚBLICA COMPRA INNOVADORA, SOSTENIBLE Y SOCIALMENTE RESPONSABLE: Para atender la implementación de la

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

Política Pública compra innovadora, sostenible y socialmente responsable el mandatario actuará en el marco de la circular interna número 4 del 1 de octubre de 2022, expedida por la ESU, por medio de la cual adopta los lineamientos para la implementación del Acuerdo 16 de 2020, implementado por el Decreto 0310 de 2022, el mandatario será el encargado de determinar cómo implementará dicha normatividad en sus contrataciones con terceros, toda vez que la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito, en calidad de mandante no puede determinar una carga impositiva en virtud del objeto contractual y la modalidad de contratación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$200.000.000.000)** incluido el recurso a administrar, gerenciamiento técnico especializado, gravamen a los movimientos financieros, gravamen a los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración, IVA de los honorarios.

SEXTA: FORMA DE PAGO. El DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN desembolsará el valor del contrato de la siguiente manera:

ABONOS DE LOS RECURSOS A DESEMBOLSAR: QUE INCLUYE RECURSOS A ADMINISTRAR, GERENCIAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) DEL RECURSO A ADMINISTRAR Y DEL GERENCIAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO, GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS (GMF) DE LOS RENDIMIENTOS Y ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR 2%: Estos recursos ascienden a la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M.L (\$187.857.940.164), los cuales se desembolsarán a la cuenta exclusiva y de destinación específica del contrato, de la siguiente manera:

CUOTA	VALOR RECURSO A DESEMBOLSAR	VIGENCIA	REQUISITOS
1	\$14.154.135.303	2025	Previo inicio en la plataforma SECOP II, presentación de las garantías y aprobación de las mismas, cuenta de cobro y soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscal.
2	\$14.154.135.303	2025	Al mes siguiente del primer desembolso, previa presentación y aprobación por parte del supervisor del Plan de Integración*, así como presentación de la cuenta de cobro, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales.
TOTAL	\$28.308.270.606		

**El "PLAN DE INTEGRACIÓN" deberá contener como mínimo: Cronograma detallado con la proyección de las fechas de inicio y terminación de las actividades a desarrollar, fase de*

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

contratación, adjudicación y firma con sus proveedores, así como el detalle del presupuesto de la implementación del Complejo de Seguridad Distrital, detalle de cómo se ejecutará lo establecido en las especificaciones técnicas y el componente de gerenciamiento técnico especializado y la demás información o detalle requerido por la supervisión del contrato.

Debido a la envergadura del proceso el Honorable Concejo de Medellín, aprobó las vigencias futuras a través del Acuerdo Distrital 034 del 15 de mayo de 2025 “Por medio del cual se autoriza al Alcalde de Medellín para comprometer vigencias futuras ordinarias y excepcionales del 2025” por valor de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$170.000.000.000) los cuales incluyen, el recurso a administrar, gerenciamiento técnico especializado, gravamen a los movimientos financieros, gravamen a los rendimientos financieros, estampilla para la justicia familiar, honorarios por administración, e IVA de los honorarios, con una apropiación presupuestal para cada una de las vigencias 2026 y 2027 por valor DE OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M.L (\$85.000.000.000).

Derivado lo anterior y teniendo en cuenta los abonos de los recursos a desembolsar para las vigencias 2026 y 2027, quedarán de la siguiente manera:

VALOR RECURSO A DESEMBOLSAR	VIGENCIA	REQUISITOS
\$79.820.031.667	2026	Presentar cuenta de cobro, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales. El o Los abonos se realizarán conforme el PAC definido para la Secretaría de Seguridad y Convivencia en esta vigencia.
\$79.729.637.891	2027	Presentar cuenta de cobro, soportes de paz y salvo con los aportes a la seguridad social y parafiscales. El o Los abonos se realizarán conforme el PAC definido para la Secretaría de Seguridad y Convivencia en esta vigencia.
\$159.549.669.558		

Nota: El valor total de los recursos a desembolsar, para las vigencias 2026 y 2027 se realizarán durante el primer cuatrimestre de cada vigencia, siempre sujeto al PAC definido por la Secretaría de Hacienda.

El MANDATARIO se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución del presente contrato. El número de la cuenta bancaria será informado al DISTRITO acompañado de una certificación del banco en el cual se realice la inscripción de la cuenta bancaria.

Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la ejecución del contrato, serán de propiedad del DISTRITO y deberán ser reintegrados el 100% al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, la cual debe estar avalada tanto

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

por el supervisor del contrato como por el ordenador del gasto correspondiente del DISTRITO.

El cobro por la ejecución del componente de “*GERENCIAMIENTO TÉCNICO ESPECIALIZADO*” será aprobado mediante recibo a satisfacción por parte del supervisor al Mandatario.

La ejecución del recurso a desembolsar se realizará en proporción y relación a los recursos efectivamente abonados por el DISTRITO al MANDATARIO.

PAGO DE HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN: INCLUYE LOS HONORARIOS MAS IVA. EL DISTRITO DE MEDELLÍN, pagará al MANDATARIO; conforme lo destinado en cada vigencia, la suma total de DOCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L (\$12.142.059.836) IVA incluido, que corresponden al siete por ciento (7%) IVA INCLUIDO sobre el componente “*IMPLEMENTACIÓN COMPLEJO DE SEGURIDAD DISTRITAL*”.

El valor de honorarios destinados para cada vigencia, será de la siguiente manera:

VIGENCIA	VALOR
2025	\$1.691.729.394
2026	\$5.179.968.333
2027	\$5.270.362.109
TOTAL	\$12.142.059.836

Los Honorarios serán pagados al Mandatario mediante pagos parciales de acuerdo a la ejecución del contrato, previa presentación de factura o documento equivalente, informe técnico de gestión, informe de ejecución presupuestal, soporte de seguridad social y el correspondiente recibo a satisfacción por parte del supervisor, aclarando que no se paga honorarios sobre la ejecución de los rubros del Gerenciamiento Técnico Especializado, gravamen al movimiento financiero, ni a la Estampilla para la Justicia Familiar.

Igualmente, el último pago del valor total de los honorarios y del Componente de Gerenciamiento Técnico Especializado no será inferior al DIEZ POR CIENTO (10%), y se cancelará una vez el Mandatario entregue al Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Seguridad y Convivencia, lo siguiente:

- Actas de liquidación y/o paz y salvo de los contratos derivados.
- El recibo a satisfacción, por parte del supervisor, de los trabajos realizados.
- Acta de recibo y terminación del contrato.
- Cierre de actas de vecindad y entorno.
- Póliza de estabilidad y calidad de la obra a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de cinco (5) años, contados a partir del acta de recibo de la obra.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	
Versión 6		

vi. Los planos actualizados de construcción (planos récords) en medio digital e impresos debidamente firmados por el Mandatario, junto con el manual de mantenimiento y operación del proyecto (Cuando aplique)

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, el supervisor solo aprobará el pago final de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Mandatario.

Para causar el pago final del contrato, el Mandatario deberá acreditar que se encuentra a paz y salvo con la totalidad de proveedores, subcontratistas y empleados que haya utilizado en la ejecución de las actividades contratadas.

La anterior forma de pago se ajusta a la normativa vigente y se realizará con el ánimo de garantizar la mayor eficiencia de los recursos en virtud de los productos y servicios a recibir, logrando así el cabal y satisfactorio cumplimiento del objeto contractual, asegurando de igual manera la estabilidad del contrato como su equilibrio económico, la eficacia y alcance del mismo, así como los beneficios que se pretenden alcanzar con su ejecución.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos se realizarán a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria reportada por el Mandatario en su inscripción como proveedor una vez se suscriba el contrato, previa presentación de las facturas o documentos equivalentes debidamente legalizados con todos los soportes que aseguren que los bienes o servicios fueron recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el Mandatario requiera modificar la cuenta bancaria registrada para los pagos, deberá presentar solicitud escrita al supervisor y/o interventor del contrato acompañada de la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario, dicha información deberá ser verificada y avalada por el supervisor y/o interventor del contrato remitiéndola al correo gestion.proveedores@medellin.gov.co.

PARÁGRAFO TERCERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respetando el derecho de turno consignado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El contrato tendrá una duración **DESDE EL INICIO EN LA PLATAFORMA SECOP II, SIN SUPERAR EL 30 DE JUNIO DE 2027**, previa obtención del correspondiente Registro Presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL MANDATARIO** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor del contrato, previa aprobación de las garantías por los abogados de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.

PARÁGRAFO: Una vez enviado el contrato, el **MANDATARIO**, cuenta con un plazo máximo de **TRES (03) DÍAS**, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: De acuerdo con el manual de contratación del Distrito Especial de Medellín todas las comunicaciones y requerimientos que se presenten en el desarrollo de la ejecución del contrato deben constar por escrito, el seguimiento de estas actividades deberá dejarse documentado a través de informes de interventoría y/o supervisión y reposarán en el expediente contractual y en los Sistemas de Información que apoyan el Proceso. El conducto regular para la comunicación entre las partes (Mandatario y Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito Especial de Medellín) será a través de la Supervisión designada.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO: EL MANDATARIO se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

La EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU, se obliga para con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** a cumplir con todas las especificaciones técnicas anexas al estudio previo y en la propuesta presentada por **EL MANDATARIO** y aceptada por **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA**, las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación, la Guía Ejecución Contractual y los formatos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad.

1. El mandatario deberá realizar todas las actuaciones requeridas para legalizar el contrato en un término no mayor de tres (03) días hábiles.
2. Constituir las garantías requeridas previstas para el presente contrato conforme a lo establecido en los estudios previos, así como las que deben ser exigidas para los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo de mandato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

3. Prestar el mandato objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, los documentos que lo componen y la propuesta, las cuales constituyen parte integrante del contrato.
4. Asegurar el personal idóneo y suficiente, para desarrollar el objeto contractual que permita la adecuada ejecución del contrato. El mandatario está obligado a garantizar la competencia del personal, a ser objetivo e imparcial, otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia.
5. Asignar un contacto permanente con la Secretaría de Seguridad y Convivencia, para todo lo relacionado con la ejecución del contrato, quien estará a cargo de acompañar y realizar seguimiento al desarrollo del contrato y sus alcances.
6. Disponer de un mínimo de personal para los procesos de coordinación, soporte y seguimiento al proyecto, el cual deberá ser idóneo para la ejecución del objeto contractual. En el evento de que requiera realizar algún cambio en el personal contratado, se deberá informar al supervisor y reemplazar el profesional por uno de iguales o mejores cualidades de acuerdo con lo determinado por el mandatario.
7. Si el mandatario requiere contratar o adquirir servicios o productos con terceros, deberá exigir las pólizas necesarias para garantizar coherencia y articulación metodológica con todo el proyecto, estableciendo como beneficiarios y asegurados al Distrito Especial de Medellín y/o al mandatario. Para la liquidación del contrato interadministrativo, el mandatario deberá aportar las actas de cierre (liquidación) de los subcontratos celebrados en virtud del mandato.
8. Estructurar y adelantar los trámites precontractuales, procesos de selección y trámites contractuales de conformidad con su manual de contratación, custodiar la documentación de todos los procesos contractuales, liquidar o cerrar los contratos y en general, efectuar todos los actos y acciones necesarias para llevar a cabo la contratación requerida.
9. Ejercer la supervisión a la vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica que se llevara a cabo a los contratos derivados del contrato interadministrativo, con el fin de obtener una correcta ejecución de los componentes contratados.
10. Entregar el plan de integración y cronograma de actividades a ejecutar durante el desarrollo del contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, con el fin de que se gestionen los insumos y recursos para la realización de las actividades, verificando la logística, el horario y el tiempo requerido.
11. El Mandatario y sus contratistas son los únicos responsables por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos, todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo, sin que la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior, deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y salud, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

- causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
12. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante todo el tiempo de ejecución del contrato y acreditar esa paz y salvo cada vez que se lo requiera la Secretaría de Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín, por cuanto es un requisito previo para los pagos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulen la materia.
 13. Asistir y participar de todas las reuniones de seguimiento y control que sean convocadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, con la asistencia de los profesionales del caso para revisar o aprobar lo requerido para la ejecución del proyecto.
 14. El mandatario deberá entregar toda la información generada en desarrollo del contrato de mandato, en medio físico y magnético, con el fin de entregar a los diferentes organismos de control y seguimiento.
 15. Coordinar la ejecución del proyecto de acuerdo con los estudios y diseños producto del contrato 4600102926 de 2024.
 16. Verificar que las personas y empresas que serán contratadas para la ejecución del contrato cumplan con los requisitos establecidos para el desarrollo de éste.
 17. El mandatario contratará los bienes y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, garantizando siempre los precios del mercado.
 18. El mandatario deberá cumplir a tiempo con los pagos de las obligaciones a favor de terceros, surgidas en cumplimiento del objeto de este contrato.
 19. En ningún momento y por ningún motivo, el mandatario podrá hacer uso de las bases de datos o cualquier otro tipo de información para propósitos diferentes a los establecidos en las especificaciones técnicas.
 20. Realizar la verificación técnica durante la ejecución del contrato de las soluciones tecnológicas de punta que se encuentran en el mercado, de tal forma que garantice al Distrito, la renovación y el fortalecimiento de las capacidades del proyecto, por lo que, si durante la ejecución del contrato se presentan nuevos desarrollos o implementaciones por parte de los fabricantes, el mandatario, comunicará esto a la supervisión del contrato con sus conceptos y justificaciones, a efectos de determinar su aplicabilidad o no, todo ello basado en los estudios y diseños entregados en el contrato No. 4600102926 de 2024.
 21. En el proceso contractual que adelanten con ocasión del encargo de la Administración Distrital, EL MANDATARIO, deberá respetar y seguir las normas y procedimientos previstos en la Ley y sus Decretos que le aplique, así como en su reglamento de contratación.
 22. El mandatario deberá entregar al supervisor un informe mensual de gestión con los avances y actividades desarrolladas. Dicho informe mensual deberá presentarse los primeros diez (10) días calendario, y detallará la ejecución en los componentes técnico y financiero, con su respectivo registro fotográfico y evidencias necesarias que den cuenta de las actividades realizadas en cada periodo. Igualmente, el mandatario se

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

obliga a suministrar informes técnicos y/o financieros cuando la entidad lo solicite por temas extraordinarios.

23. Presentar informe técnico final dentro de los quince (15) días siguientes a la terminación del contrato sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este y balance financiero del contrato en el cual se especifique y discriminen los ítems, valores unitarios, cantidades y valores totales de implementación y Gerencia Técnica Especializada. Lo anterior se presentará en medio magnético en un archivo en Excel (que contenga formulas) con los soportes a que haya lugar.
24. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta y en observancia de la matriz de riesgos.
25. Entregar durante la ejecución del contrato al supervisor los informes de análisis de mayores y menores cantidades.
26. Cancelar los gastos de perfeccionamiento, impuestos y demás obligaciones tributarias derivadas de la suscripción del presente contrato.
27. Informar oportunamente al DISTRITO DE MEDELLÍN, sobre las solicitudes de conciliaciones prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de cualquiera de los proyectos que le fueran encargados por el DISTRITO DE MEDELLÍN, sometiéndolas a consideración del Comité que para tal efecto funcione con el mandatario, acompañado del concepto técnico del Supervisor y concepto jurídico al mandatario sobre el asunto y enviando a la Subsecretaría Jurídica del DISTRITO DE MEDELLÍN la decisión adoptada por el Comité de esa entidad, a fin de que se analice el asunto al interior del Comité de Conciliaciones del Distrito de Medellín.
28. Verificar que los análisis y ajustes a los estudios y diseños que sirven de sustento al contrato interadministrativo, cumpla con lo establecido en las diferentes normas nacionales, metropolitanas y distritales, bien sea a través de un tercero contratado o con personal propio de la entidad, según sea necesario.
29. Avisar a la Secretaría de Seguridad y Convivencia Seguridad y Convivencia – Distrito de Medellín dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Distrito, igualmente informar a la Secretaría la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.
30. Regirse a los permisos, aprobaciones y licencias otorgados en la etapa de estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes dependencias, Secretarías y entidades correspondientes (Departamento Administrativo de Planeación, Secretaría de Movilidad, Secretaria de Medio Ambiente, Secretaría de Gestión y Control Territorial, Empresas Públicas de Medellín, Área Metropolitana del Valle de Aburrá, Curaduría Urbana, Aerocivil, entre otras).
31. Producir las diferentes representaciones gráficas y textuales necesarias para la ejecución, construcción, puesta en servicio y entrega del proyecto, de acuerdo con los estudios y diseños derivados del contrato precedente.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

32. Entregar a la terminación del contrato, sin cargo a los recursos de este, los planos récord del proyecto, así como, los manuales de operación y mantenimiento del proyecto, debidamente avalados por la interventoría contratada por el mandatario.
33. Entregar las garantías comerciales de los equipos y demás elementos suministrados en la ejecución del contrato que así lo requieran. Las garantías que expida el proveedor, fabricante, comerciante y/o importador deben ser expedidas a nombre del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, de acuerdo con los estándares del mercado y el documento DE-GTIC-043 *Lineamientos sobre Adquisición, Desarrollo y Uso de las TIC en la Alcaldía de Medellín*.
34. Atender los requerimientos, observaciones y recomendaciones dadas por la Supervisión del contrato para la ejecución de éste, dando respuesta oportuna.
35. Acordar con la Supervisión designada de parte del Distrito de Medellín para tal fin el protocolo de revisión, entrega, retroalimentación, subsanación, seguimiento y aprobación de las etapas y componentes del proyecto.
36. Entregar la información contractual y de gestión que se le requiera por cualquier dependencia del Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
37. Destinar los recursos entregados en administración por el Distrito de Medellín – Secretaría de Seguridad y Convivencia, únicamente a la ejecución del presente contrato.
38. Comunicar al DISTRITO DE MEDELLÍN cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley, como también garantizar la información contractual que se le requiera por cualquier dependencia del DISTRITO, de manera oportuna, suficiente y completa.
39. EL MANDATARIO mantendrá indemne al DISTRITO DE MEDELLÍN respecto a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o del personal empleado para la ejecución del contrato o en relación con el mismo.
40. Ejercer control y seguimiento respecto de deducciones o retenciones que, por los diferentes impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales o distritales, que realice el Distrito de Medellín y solicitar oportunamente dentro del respectivo periodo fiscal, las correcciones que estime pertinentes, con el fin de lograr reciprocidad entre los datos tributarios de ambos contratantes.
41. Realizar la legalización ante EPM de las redes de electricidad, acueducto, alcantarillado y gas.
42. Realizar el registro de la obra en el sistema SIRO y posterior gestión y actualización del proyecto ante SGVIAL.
43. Obtener el Paz y salvo de la Secretaría de Infraestructura Física respecto al espacio público.
44. Entrega proyecto a Gestión y Control Territorial y protocolización ante Notaría mediante Escritura Pública registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Certificado Técnico de Ocupación.
45. Realizar todos los demás trámites que sean requeridos ante las entidades respectivas.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

46. Gestionar con el implementador las capacitaciones al personal y/o organismo que operará los equipos instalados en la obra.
47. El mandatarios debe realizar el cierre de actas de entorno y vecindad; el certificado FIC; carta de cumplimiento de calidad; el cierre financiero con todas y cada una de las actas generadas durante el contrato y las demás actividades que sean necesarias conforme a los estudios y diseños realizados en el contrato N° 4600102926 de 2024 y las recomendaciones de la Gerencia Técnica Especializada.
48. Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, así como informar al supervisor del contrato, las novedades que se presenten durante la ejecución del mismo, que puedan generar modificaciones, adiciones, prórrogas.
49. Ejecutar el contrato garantizando en todo caso el cumplimiento de la normatividad aplicable, así como la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos y servicios prestados.
50. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite el Distrito de Medellín, en los tiempos y formatos solicitados desde la supervisión.
51. El mandatario junto con los contratistas ejecutores del proyecto, se obligan con la Administración Distrital, a participar de diferentes eventos, reuniones y demás convocatorias, en que sean requeridos, a fin de hacer seguimiento de avance del proyecto y dar buen cumplimiento al contrato, como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual.
52. Atender las quejas, solicitudes, peticiones y reclamos presentados por la ciudadanía de manera íntegra y oportuna, e informar a la supervisión de dichas situaciones y su tratamiento.
53. Atender de forma oportuna y diligente el trámite necesario y la entrega de los documentos requeridos para la elaboración de actas de terminación y liquidación, previa elaboración por parte del Distrito Especial de Medellín.
54. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, cuando por cualquier causa se requieran modificaciones a la propuesta técnica y/o al presupuesto aprobado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia, mediante oficio motivado y firmado por el representante legal, o quien debidamente facultado haga sus veces. Estas modificaciones no podrán realizarse hasta no contar con respuesta y aprobación por parte del ordenador del gasto.
55. El Mandatario deberá garantizar que los terceros y/o proveedores contratados para la ejecución del proyecto implementen la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por Decreto 0310 de 2022, desde los enfoques de sostenibilidad, innovación y socialmente responsables.
56. El Mandatario deberá entregar un informe mensual en el cual se observe la aplicación y seguimiento de la implementación de la política pública Acuerdo 016 de 2020,

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

reglamentado por Decreto 0310 de 2022 por parte de los terceros y/o proveedores contratados para la ejecución del proyecto.

57. Realizar aplicación, formulación e implementación del Plan de Acción Socioambiental en Obra (PASAO), de acuerdo con las disposiciones de la “Guía de Manejo Socioambiental para la Construcción de Obras de Infraestructura Pública de Medellín”, adoptada mediante el Decreto 1382 de 2014.
58. El Mandatario deberá garantizar la puesta en funcionamiento y la operación del Complejo de Seguridad Distrital.
59. En caso de requerirse, el mandatario deberá garantizar el transporte, bodegaje así como las pólizas que se requieran para dicha operación.
60. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL MANDATARIO, SUS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS, REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El MANDATARIO, y colaboradores deberán cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el Mandatario, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
3. En los contratos donde el MANDATARIO deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al MANDATARIO formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN:

1. Suministrar la información que requiera el MANDATARIO para el desarrollo del contrato.
2. Desembolsar el valor del contrato en la forma pactada en este contrato interadministrativo, previa presentación por parte del MANDATARIO de la factura y/o cuenta de cobro y los demás documentos exigidos, garantizando los recursos financieros para la ejecución del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

3. Adoptar las acciones necesarias y poner a disposición la información que se requiera para garantizar que el MANDATARIO o sus contratistas puedan desarrollar las actividades a ejecutar.
4. Designar la supervisión del contrato para vigilar el desarrollo y ejecución del contrato: El supervisor tendrá bajo su responsabilidad el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
5. Recibir, verificar y evaluar el informe mensual entregado por EL MANDATARIO el cual debe contener avances técnicos, administrativos, financieros y de logros.
6. Adoptar las medidas necesarias para mantener el equilibrio económico del contrato interadministrativo, de acuerdo con lo previsto en la ley.
7. Permitir que el MANDATARIO ejecute, de acuerdo con su reglamento de contratación, directamente o por medio de contratación con terceros el encargo que se le extiende, garantizando en todo caso, la eficiencia y eficacia de los recursos y la calidad de los productos.
8. Dar respuesta oportuna al MANDATARIO de las comunicaciones por ésta remitidas sobre circunstancias sobrevinientes de que haya sido informado.
9. Realizar los requerimientos en los tiempos, formatos y procedimientos establecidos entre las partes.
10. Acompañar y apoyar en forma permanente al MANDATARIO en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
11. Llamar en Garantía al MANDATARIO y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución de los objetos de los contratos específicos.
12. Establecer de común acuerdo con el MANDATARIO, por intermedio del supervisor que se designe, las características de actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
13. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al MANDATARIO ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
14. Realizar reuniones periódicas con el MANDATARIO para evaluar la ejecución del contrato.
15. El supervisor deberá realizar seguimiento y verificación del informe presentado por el mandatario de la implementación realizada por los terceros y/o proveedores contratados para la ejecución del proyecto respecto de la política pública Acuerdo 016 de 2020, reglamentado por Decreto 0310 de 2022.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

16. Acompañar y apoyar la gestión de trámites de los distintos permisos, aprobaciones y licencias para los ajustes a los estudios y diseños, así como para las ejecuciones físicas requeridas ante las diferentes dependencias.
17. Otras que sean necesarias para coadyuvar a la supervisión del contrato y para la correcta ejecución contractual.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL MANDATARIO** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS. EL MANDATARIO prestará garantía que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato, aceptada por EL DISTRITO DE MEDELLÍN, la cual cubrirá:

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE DEL VALOR DE LOS HONORARIOS	DURACIÓN
Cumplimiento	10%	Por el término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10%	Por el término de la duración del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5%	Por el término de la duración del contrato y tres (3) años mas

* El porcentaje del valor de los amparos sera conforme al valor total de los honorarios del contrato iva incluido.

*En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma Secop II.

PARAGRAFO: Corresponderá a la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU exigir la constitución de garantías en los contratos eventualmente suscritos con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Todas las garantías que se constituyan tendrán como beneficiario – asegurado al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN y/o a la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU e incluirán expresamente tanto el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual, el de estabilidad y calidad de la obra y el de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados cuando sea aplicable de acuerdo a la naturaleza del contrato,

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	
Versión 6		

celebrado por la ESU con un tercero por una vigencia igual a la de dicho contrato y una cuantía mínima de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1082 del 2015.

DÉCIMA SEGUNDA: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL MANDATARIO está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL MANDATARIO** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

PARAGRAFO: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL MANDATARIO deberá ampliar la vigencia de esta garantía por VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

DÉCIMA TERCERA: MULTAS. Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula de multa, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL. Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará cláusula de multa, toda vez que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 establece que para este tipo de contrato se debe prescindir de cláusulas o estipulaciones excepcionales, se prescindirá de la estipulación e imposición de multas o sanciones de manera unilateral.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL MANDATARIO se obliga a título de Mandatario independiente. **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN. Para el contrato se define como supervisor quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al contrato. Las funciones de la supervisión se llevarán a cabo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 0835 de 2021 (Manual de Contratación) y de acuerdo con la Guía ejecución contractual del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín. El equipo de supervisión será designado por el Secretario de Seguridad y Convivencia de acuerdo con los lineamientos definidos en el Plan Anual de Supervisión e Interventoría (PASI) para el proceso de contratación que dio origen al contrato y constará en documento adjunto.

PARÁGRAFO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del el Secretario de Seguridad y Convivencia. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

DÉCIMA SÉPTIMA: BIENES MUEBLES NO CONSUMIBLES. Si en el desarrollo del objeto del contrato, se requiere la compra de bienes muebles no consumibles cuyo valor es superior a 3 SMLMV, el supervisor deberá garantizar que al momento de la entrega estén debidamente marcados; para ello previamente debe remitir a la Unidad de Bienes Muebles y Seguros, el formato de solicitud de marcación de bienes muebles FO-ADMI-015. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes adquiridos con recursos del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN pertenecen al Centro Gestor de los recursos y deberán ser entregados una vez terminado y/o liquidado el contrato o convenio sobre el que se adelanta la gestión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por bienes muebles no consumibles, aquellos que no tienen una duración predeterminada, es decir, que no se consumen por el primer uso que se hace de ellos, siendo susceptibles de reintegro o devolución. Lo anterior de acuerdo con el proceso establecido en la Resolución 50105520 del 10 octubre 2022

PARÁGRAFO TERCERO: Aquellos bienes muebles, cuyo valor es igual o inferior a 3 SMLMV son bienes de control y manejo de las Dependencias hasta la terminación de su vida útil, reintegro o destrucción y sobre ellos se ejercen iguales labores de guarda, custodia y protección por quien los tiene a cargo, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan establecerse, no obstante, su tratamiento contable.

PARÁGRAFO CUARTO: Cuando lo bienes muebles sean adquiridos en razón y/o desarrollo de un convenio de asociación o cooperación o administración delegada, contratos interadministrativos o similares, el supervisor deberá garantizar el cumplimiento de la obligación establecida en estudios previos respecto a quienes tienen a su cargo elementos devolutivos, es razón de lo señalado en la 0105520 del 10 octubre 2022.

DÉCIMA OCTAVA: OBLIGACIÓN DE MANTENER LA RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD. EL MANDATARIO y sus subcontratistas en caso que los haya, será el responsable de mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo y únicamente podrá utilizarla con fines propios a la ejecución del contrato. Se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos estatales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva y confidencialidad se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, reservada o clasificada.

PARÁGRAFO: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín siempre tendrá acceso a la información generada o recolectada por EL MANDATARIO en virtud del contrato. En razón de lo anterior, ambas partes reconocen y aceptan que podrán

Página 17 de 21

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	
Versión 6		

tener acceso a información que puede contener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales o de propiedad de quien los entrega o presenta. Esta información podrá estar en documentos claramente marcados como confidenciales o de propiedad restringida, la cual se identificará como información contenida en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que formen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. III) Cuidar la información para que permanezca confidencial. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico o administrativo confidencial que por efecto de la inscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por “terceros” toda persona natural o jurídica distinta de aquellas que laboren para alguna de las partes o que no tuvieran autorización para recibir información. V) No guardar copias para sí y destruir o hacer borrado seguro de toda información confidencial, secreta, clasificada o reservada, una vez finalizado el contrato y acreditarlo ante el supervisor, quien deberá dejar la evidencia dentro del expediente de supervisión. VI) Todas las bases de datos, trabajos, proyectos o informes de investigación, información, documentos y otros, generada o recopilada durante la ejecución del contrato son de propiedad de DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, la cual deberá ser consolidada y entregada al supervisor del contrato en medios físicos o magnéticos conforme se le solicite y no podrá el MANDATARIO disponer de ella para ningún otro fin. Así mismo, se deberá garantizar la confidencialidad de la información, esta no podrá ser utilizada por los MANDATARIO y sus subcontratistas para su propio beneficio o de terceros no integrantes o beneficiarios del contrato.

DÉCIMA NOVENA: PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento en lo dispuesto por las Leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, esta última, en lo que le sea aplicable. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras personas, deberán adoptar las medidas de seguridad tipo lógico, administrativo y tecnológico y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si cualquiera de las partes llegare a causar perjuicios a la otra como resultado del incumplimiento de las leyes 1712 de 2014, 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de la misma, le hará a la parte perjudicada los respectivos reconocimientos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de los compromisos derivados de esta cláusula se considera como un incumplimiento grave por los riesgos legales que conlleva el tratamiento de datos personales, y en consecuencia será considerada justa causa para la terminación del contrato.

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

VIGÉSIMA: OBLIGACIONES CONTRACTUALES ASOCIADOS A LA GESTIÓN DE DATOS PERSONALES:

1. Informar a la población objeto del contrato que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín será el responsable de las bases de datos, y que será el que decidirá sobre la finalidad, contenido y uso del tratamiento, y que el MANDATARIO tratará las bases de datos por cuenta del responsable en virtud de la ejecución del contrato, de acuerdo con el fin para el cual se solicitaron y para el cual fueron autorizados, de conformidad con la Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 y nuestra política de Tratamiento de Datos Personales. El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín podrá entregar o dar acceso a terceros a los datos personales de recopile y trate, caso en el cual dichos terceros actuarán como Encargados del Tratamiento y estarán sujetos a los deberes y obligaciones que para tal figura prevé la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios”.
2. Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
3. Guardar confidencialidad respecto al tratamiento de los datos personales.
4. Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales conforme a los principios que los tutelan. Particularmente, hacer uso de los datos personales solo para las finalidades autorizadas.
5. Obtener y entregar al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín el soporte de las autorizaciones otorgadas por parte de los beneficiarios del proyecto para el tratamiento de sus datos personales.
6. Devolver a la Alcaldía de Medellín como responsable del tratamiento de las bases de datos, los datos de carácter personal al igual que cualquier soporte en que conste alguno de ellos y que sea objeto de tratamiento.
7. Abstenerse de realizar tratamiento de esos datos una vez finalizado el contrato. Así mismo, es obligación del MANDATARIO y de sus dependientes y subcontratistas realizar y acreditar la supresión o borrado seguro de los datos personales y bases de datos cuyo Responsable, Encargado o titular sea el Distrito.

VIGÉSIMA PRIMERA: IMPUTACIÓN DE GASTOS. Los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo de **EL MANDATARIO** y los que implique para **EL DISTRITO DE MEDELLÍN** el cumplimiento del mismo, se harán con cargo a la siguiente imputación presupuestal:

CDP*	VALOR CDP	REGISTRO PRESUPUESTAL	VALOR RP
4100000970	\$30.000.000.000	4800015809	\$30.000.000.000

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	
Versión 6		

*En caso de discrepancia entre los datos relacionados en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO PRIMERO: El presupuesto a ejecutar para la vigencia 2025 es de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$30.000.000.000), los cuales se encuentran respaldados con el presente certificado de disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: CONSTITUCIÓN DE VIGENCIA FUTURA: La suma de CIENTO SETENTA MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$170.000.000.000), se encuentra respaldada por el Acuerdo 034 del 15 de mayo de 2025, los cuales se desembolsarán de la siguiente manera: Vigencia 2026 - OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$85.000.000.000) y vigencia 2027 - OCHENTA Y CINCO MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$85.000.000.000).

La expedición del CDP y del RP para estos valores se realizará en la respectiva vigencia de acuerdo con lo determinado por la Secretaría de Hacienda para dicho trámite.

VIGÉSIMA SEGUNDA: PAZ Y SALVO. EL MANDATARIO manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería de Rentas, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL MANDATARIO** y la Administración Distrital, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, **EL MANDATARIO** deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** efectuará las deducciones pertinentes a **EL MANDATARIO**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL MANDATARIO** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN** oportunamente.

VIGÉSIMA QUINTA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Evaluación y Control mediante comunicación

Cód. FO-GECO-010	Formato FO-GECO Anexo al Contrato Interadministrativo	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 6		

suscrita por el Secretario de Despacho o los Subsecretarios, podrá requerir al MANDATARIO o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Secretaría de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y el señor Alcalde, lo anterior con fundamento en el Decreto Decreto 784 de 2021, por medio del cual se modificó el Estatuto de la Actividad de Auditoría Interna del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

PARAGRAFO: El no acatamiento por parte MANDATARIO o subMandatario a atender los requerimientos de la auditoría interna, será objeto de falta disciplinaria por incumplimiento al deber establecido en el numeral 31 del artículo 34 y 50 de la Ley 734 de 2002.

VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el MANDATARIO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL MANDATARIO**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal y Acuerdo Distrital 034 de 2025 **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

NOTA: Se anexa link de Astrea para ubicar las normas citadas en este documento: <https://www.medellin.gov.co/normograma/docs/index.html>.

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Laura Victoria Giraldo Londoño Mandatario Apoyo Jurídico CEEC	Carlos Andrés Henao Franco Líder de Proyecto	Gustavo Alonso Lopera Echeverri Subsecretario (E) de Planeación de la Seguridad
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		